

Código para validación: WODCS-YQTW9-336AP

Fecha de emisión: 1 de Julio de 2024 a las 8:40:22

Página 1 de 7

1.- Jefe/a de Negociado de Obras de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 28/06/2024 11:47  
2.- Concejala/ Secretario/a de la Junta de Gobierno Local de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. CERTIFICA  
28/06/2024 12:22  
3.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. VISTO BUENO 28/06/2024 13:20FIRMADO  
28/06/2024 12:22Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**UNIDAD ADMINISTRATIVA: \_NEGOCIADO DE LICENCIAS  
URBANÍSTICAS

EXPEDIENTE Nº: 2024/11/S550

**CERTIFICADO****DON JESÚS GARAY GARRUCHO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**

**C E R T I F I C O:** Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27/06/2024, adoptó acuerdo que, transcrito literalmente dice:

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de NOVALAR LA VEREDA, con C.I.F. B-06843338, con objeto de obtener Licencia Urbanística para CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 28 VIVIENDAS, TRASTEROS, Y APARCAMIENTOS, en CALLE HERMANDAD ORACIÓN EN EL HUERTO Nº 15 B de esta ciudad, aportando a tales efectos:

- PROYECTO BÁSICO DE 44 VIVIENDAS, GARAJES, TRASTEROS Y LOCALES COMERCIALES EN LA PARCELA 15A, **28 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN LA PARCELA 15B** Y ZZCC EN LA PARCELA 15C, redactado por el arquitecto D. Carlos Carbajosa Fernández (ÁMBITO ARQUITECTURA S.L.P.).

Atendiendo requerimiento municipal para subsanación de deficiencias técnicas se presenta:

- PROYECTO BÁSICO DE 44 VIVIENDAS, GARAJES, TRASTEROS Y LOCALES COMERCIALES EN LA PARCELA 15A, **28 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN LA PARCELA 15B** Y ZZCC EN LA PARCELA 15C, redactado por el arquitecto D. Carlos Carbajosa Fernández (ÁMBITO ARQUITECTURA S.L.P.), con firma electrónica de 29/05/2024.
- PROYECTO BÁSICO DE 44 VIVIENDAS, GARAJES, TRASTEROS Y LOCALES COMERCIALES EN LA PARCELA 15A, **28 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN LA PARCELA 15B** Y ZZCC EN LA PARCELA 15C, redactado por el Arquitecto D. Carlos Antonio Carbajosa Fernández (ÁMBITO ARQUITECTURA S.L.P.), con firma electrónica de 18/06/2024.

Vistos los informes técnicos y jurídico emitidos al respecto, que determinan que:

- o La revisión del PGMO aprobada definitivamente el 18 de diciembre de 1.991, actualizada por la Adaptación Parcial del Plan General a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada definitivamente el 10 de marzo de 2009, establece las siguientes determinaciones para los terrenos objeto de la solicitud:

Clasificación del suelo: URBANO CONSOLIDADO

(SUELO URBANO según el art.13 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía LISTA)

La parcela se encuentra en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior SAN JOSÉ DEL PINO, con una calificación asignada de RESIDENCIAL CIUDAD JARDÍN CJ-6 C. Cuenta con los siguientes instrumentos de planeamiento:

PERI SAN JOSÉ DEL PINO

Aprobación Definitiva 04 NOV 2005

Código para validación: WODCS-YQTW9-336AP

Fecha de emisión: 1 de Julio de 2024 a las 8:40:22

Página 2 de 7

1.- Jefe/a de Negociado de Obras de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 28/06/2024 11:47  
2.- Concejala/ Secretario/a de la Junta de Gobierno Local de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. CERTIFICA  
28/06/2024 12:22  
3.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. VISTO BUENO 28/06/2024 13:20FIRMADO  
28/06/2024 12:22Ayuntamiento de  
El Puerto de Santa MaríaUNIDAD ADMINISTRATIVA: \_NEGOCIADO DE LICENCIAS  
URBANÍSTICAS

EXPEDIENTE Nº: 2024/11/S550

**CERTIFICADO**

PROYECTO DE REPARCELACIÓN Aprobación Definitiva 04 ENE 2007

Las obras de urbanización de la unidad fueron recepcionadas por el Ayuntamiento en 2009.

Se trata de la parcela 15B y son de aplicación las normas generales de USO y de la EDIFICACIÓN especificadas en los Capítulo Tercero y Cuarto de las Ordenanzas del PERI, así como para lo no determinado expresamente en el mismo, los Títulos IV y V relativos a CALIFICACIÓN Y CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS, RÉGIMEN DE LA EDIFICACIÓN y ORDENANZA CIUDAD JARDÍN del PGM, y en particular, para el uso de garaje en planta sótano, será de aplicación el art. 4.5.33 *Condiciones particulares de los garajes tipo I*, según el apartado B.3. del artículo 13 del PERI. Según las Ordenanzas del PERI y del PGM, los principales parámetros aplicables a la parcela son los siguientes:

**Posición de la edificación:**

La edificación se separa de los linderos un mínimo de 4 metros, siendo la ordenación interior libre, con un fondo edificable máximo de 28 metros y ocupación máxima del 50% sobre parcela.

La separación a linderos privados será igual a la mitad de la altura de la edificación. La separación entre edificios será igual a la altura de la edificación.

**Edificabilidad:**RESIDENCIAL 3.307'06 m<sup>2</sup>

Número máximo de viviendas: 28

Ocupación suelo: 50%

**Altura máxima y número máximo de plantas:**(PB+4)  $y \leq 16$  mAltura libre planta baja  $\geq 3'00$  mAltura libre planta piso  $\geq 2'70$  m

Las construcciones por encima de la altura máxima sólo se podrán destinar a caja de escalera, depósitos, chimeneas y trasteros, con una altura que no podrá exceder de 3'5 metros desde la máxima fijada para la edificación principal (art. 22)

En ningún caso las cotas de referencia de las plantas bajas podrá establecerse con una variación absoluta superior o inferior a 1'50 m en relación a la cota natural del terreno (art. 23)

**Sótanos:**

Se permiten los sótanos en el área interior al límite de separación de la edificación a linderos frontales y fondo edificable (hasta 30% de incremento sobre la de planta baja).

**Usos:**

Uso exclusivo residencial de carácter plurifamiliar.

**Cuerpos volados.** De acuerdo al artículo 25, se permiten cuerpos volados abiertos o cerrados en el interior de la alineación a vial con un máximo de 1'20 metros. No se permiten cuerpos volados cerrados fuera de alineación a vial, y además solamente se permiten a partir de forjado de primera planta.



En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2538280 WODCS-YQTW9-336AP 02EFD34A90D67A8C86CDBB0AE02DCF0F8AD42E4C. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (<http://sede.eipuertodesantamaria.es>) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.eipuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idoma=1>



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: \_NEGOCIADO DE LICENCIAS  
URBANÍSTICAS

EXPEDIENTE Nº: 2024/11/S550

### CERTIFICADO

**Cerramiento de parcela** de hasta 50 cm sólido y opaco, superado por seto, ligero o transparente hasta total máximo de 200 cm.

Cabe añadir que aunque la planimetría del vigente planeamiento no contempla nada concreto al respecto, se da la circunstancia de que recientemente se ha producido el hallazgo de restos del Acueducto de la Piedad en el ámbito del PERI SAN JOSÉ DEL PINO. De acuerdo al Catálogo del PGMO, el ACUEDUCTO SUBTERRÁNEO DE LA PIEDAD es un elemento catalogado fuera del casco histórico, con nivel de PROTECCIÓN ESTRUCTURAL. Dados los hallazgos más recientes al respecto, la parcela objeto de este proyecto no estaría afectada por dicha infraestructura.

- o La finalidad de la actuación es la construcción de una edificación de uso residencial plurifamiliar de cinco plantas de altura (PB + IV) además de sótano para garajes (28 plazas) y trasteros (28), para 28 viviendas de 3 dormitorios, sobre parcela vacante de 2.236'36 m2.

El proyecto se refiere a las propuestas para tres parcelas diferentes (lo cual es adecuado siempre y cuando las licencias para cada una de ellas se tramiten de manera independiente tal y como se ha hecho). Se trata de un proyecto básico compilatorio que contiene la definición completa (aunque individualizada) de las tres parcelas.

#### Superficie construida:

BR GARAJES y TRASTEROS	1.148,48	
TOTAL BR	1.148,48	
	RESIDENCIAL	
	INTERIOR	PORCHES
PB	627,08	39,04
P1	614,84	78,33
P2	614,84	78,33
P3	614,84	53,46
P4	425,80	0,00
	<b>2.897,40</b>	<b>249,16</b>
TOTAL SR	3.146,56	

**Superficie computable a efectos de edificabilidad\*:** 3.146'56 m2.

El proyecto se ajusta a lo establecido en la Guía de Tramitación municipal, y justifica el cumplimiento de la normativa urbanística, así como de Código Técnico de la Edificación a nivel de proyecto básico.

- o El Presupuesto de Ejecución Material tomado como base para la autoliquidación, que asciende a un total de 2.374.366'90 €, se ajusta a lo establecido en las Ordenanzas Fiscales correspondientes.
- o El plazo de ejecución de las obras es de 24 meses.
- o La parcela objeto de la actuación tiene referencia catastral 0569604QA5506H0001ME (CL HERMANDAD DEL RESUCITADO 15(A) Suelo PERI S JOSE PINO P. 15.B).
- o Coordenadas UTM de la superficie ocupada por la edificación:

Código para validación: **WODCS-YQTW9-336AP**Fecha de emisión: **1 de Julio de 2024 a las 8:40:22**

Página 4 de 7

1.- Jefe/a de Negociado de Obras de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 28/06/2024 11:47  
 2.- Concejala/ Secretario/a de la Junta de Gobierno Local de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. CERTIFICA 28/06/2024 12:22  
 3.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. VISTO BUENO 28/06/2024 13:20

**FIRMADO**  
 28/06/2024 12:22



Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**

UNIDAD ADMINISTRATIVA: \_NEGOCIADO DE LICENCIAS  
 URBANÍSTICAS

EXPEDIENTE Nº: 2024/11/S550

### CERTIFICADO

B.01	750357.48492174	4056752.60226117	B.13	750383.65354292	4056731.19386643
B.02	750366.70314943	4056745.06088343	B.14	750392.87177061	4056723.65248868
B.03	750366.89310857	4056745.29308060	B.15	750396.46199830	4056728.04101522
B.04	750368.79712537	4056743.73541568	B.16	750395.63089684	4056728.72093443
B.05	750369.66700371	4056744.79871431	B.17	750398.10036561	4056731.73949765
B.06	750371.55554071	4056743.25371333	B.18	750400.32465010	4056729.91982362
B.07	750370.49570322	4056741.95821752	B.19	750402.90176240	4056733.06996524
B.08	750379.86098912	4056734.29653233	B.20	750396.84915614	4056738.02156675
B.09	750380.92082660	4056735.59202814	B.21	750397.86227153	4056739.25995166
B.10	750382.80936360	4056734.04702715	B.22	750393.48922481	4056742.83751541
B.11	750381.93948525	4056732.98372852	B.23	750393.29926568	4056742.60531824
B.12	750383.84350205	4056731.42606360	B.24	750389.22420532	4056745.93910109
B.25	750389.41416446	4056746.17129826			
B.26	750380.24237621	4056753.67468417			
B.27	750380.05241707	4056753.44248700			
B.28	750375.97735672	4056756.77626986			
B.29	750376.16731586	4056757.00846703			
B.30	750371.79426914	4056760.58603078			
B.31	750370.78115374	4056759.34764586			
B.32	750364.72854748	4056764.29924737			
B.33	750362.15143518	4056761.14910575			
B.34	750364.37571967	4056759.32943172			
B.35	750361.90625089	4056756.31086850			
B.36	750361.07514943	4056756.99078770			

Habiéndose tramitado el expediente conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y articulado del Reglamento General de la Ley 7/2021, y a la vista de los informes que constan en el expediente, la Junta de Gobierno Local,

#### ACUERDA:

- 1) Conceder la Licencia Urbanística de eficacia diferida solicitada por NOVALAR LA VEREDA, con C.I.F. B-06843338, para CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 28 VIVIENDAS, TRASTEROS, Y APARCAMIENTOS, en CALLE HERMANDAD ORACIÓN EN EL HUERTO Nº 15 B de esta ciudad, con referencia catastral 0569604QA5506H0001ME, aprobando a tales efectos la documentación técnica definitiva referida anteriormente.
- 2) Hacer constar que la presente licencia se deberá entender otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, conforme establece el artículo 287.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021.
- 3) En el plazo de 6 meses, deberá presentarse la siguiente documentación antes el inicio de las obras:
  - PROYECTO DE EJECUCIÓN VISADO. Debe incluir Certificado Energético Andaluz del Proyecto, según Decreto 169/2011 y RD 47/2007.
  - DECLARACIÓN RESPONSABLE del técnico competente SOBRE CONCORDANCIA entre proyecto básico y de ejecución.
  - ESTUDIO / BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, VISADO.
  - PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA COMÚN DE TELECOMUNICACIONES, visado

Código para validación: WODCS-YQTW9-336AP

Fecha de emisión: 1 de Julio de 2024 a las 8:40:22

Página 5 de 7

1.- Jefe/a de Negociado de Obras de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 28/06/2024 11:47  
2.- Concejala/ Secretario/a de la Junta de Gobierno Local de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. CERTIFICA  
28/06/2024 12:22  
3.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. VISTO BUENO 28/06/2024 13:20FIRMADO  
28/06/2024 12:22Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**UNIDAD ADMINISTRATIVA: \_NEGOCIADO DE LICENCIAS  
URBANÍSTICAS

EXPEDIENTE Nº: 2024/11/S550

**CERTIFICADO**

- Impreso de COMUNICACIÓN DE INICIO DE OBRA, indicando la fecha en que va a comenzar la obra y los técnicos directores de la misma, con visado de sus colegios profesionales, así como solicitud de comprobación de “Tira de Cuerdas”.
- Fotografías de la vía a que da frente la parcela, para acreditar el estado de la urbanización antes de la ejecución de las obras.

Sin perjuicio de la necesidad de obtener el Informe Favorable del Área de Medio Ambiente previo al inicio de las obras, de acuerdo a la ORDENANZA MUNICIPAL DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA PÚBLICA, la presentación de la documentación relacionada anteriormente habilitará para iniciar las obras si no se manifestaren modificaciones sobre el proyecto básico en la Declaración Responsable sobre Concordancia entre proyecto básico y de ejecución.

Si el proyecto de ejecución presentado incorporase modificaciones respecto al proyecto básico que se correspondieran con actuaciones sometidas a declaración responsable conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2021 y en el Reglamento, la presentación de la declaración responsable, junto al Proyecto de ejecución y conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento General de la Ley 7/2021, habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia y conforme a las modificaciones declaradas.

En el supuesto anterior la declaración técnica de concordancia describirá las referidas modificaciones y justificará la no sujeción a licencia de estas.

Si el proyecto de ejecución redactado incorporase modificaciones respecto al proyecto básico cuya ejecución no pudiese llevarse a cabo mediante declaración responsable será necesaria la obtención de nueva licencia para la ejecución de las obras.

La presentación de la comunicación previa de inicio de obra en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para el restablecimiento de la legalidad territorial o urbanística, ni supondrá conformidad de la Administración con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto de ejecución respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2021 y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

4) Plazos: con arreglo a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se establecen los siguientes plazos:

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en 6 meses contado desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo.
- El plazo máximo para la terminación de la obra autorizada se fija en 30 meses, contados desde el día siguiente al de notificación del presente acuerdo.

Código para validación: WODCS-YQTW9-336AP

Fecha de emisión: 1 de Julio de 2024 a las 8:40:22

Página 6 de 7

1.- Jefe/a de Negociado de Obras de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 28/06/2024 11:47  
2.- Concejala/ Secretario/a de la Junta de Gobierno Local de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. CERTIFICA  
28/06/2024 12:22  
3.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. VISTO BUENO 28/06/2024 13:20FIRMADO  
28/06/2024 12:22Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**UNIDAD ADMINISTRATIVA: \_NEGOCIADO DE LICENCIAS  
URBANÍSTICAS

EXPEDIENTE Nº: 2024/11/S550

**CERTIFICADO**

Conforme a la Ley 7/2021 podrán prorrogarse los plazos para el inicio y terminación de las obras, por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa comunicación al Ayuntamiento antes de la conclusión de los plazos determinados.

5) De acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Municipales y en el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, habrá de instalarse en lugar bien visible desde la vía pública un cartel de color blanco de dimensiones mínimas 1 x 0,80 metros con los siguientes datos:

- Escudo de la ciudad.
- Excelentísimo Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

6) El empleo de grúas en la edificación queda supeditado a la tramitación municipal correspondiente, previa obtención de las autorizaciones sectoriales que procedan.

7) Advertir al interesado que cualquier ocupación, o actuación en la vía pública de apertura de calas para la acometida de servicios deberá contar con la pertinente autorización municipal, para lo cual habrá de ponerse en contacto previamente con el Servicio municipal de Infraestructura y Urbanización. Asimismo, caso de necesitar corte de calle, deberá solicitarlo a la Policía Local.

8) Conforme al artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, la aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas. En ningún caso se podrá proceder sin la autorización y supervisión previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración.

9) Si se requiere la tala de árboles, quedará sometida al requisito de previa licencia, que se tramita en el área municipal de Medio Ambiente. Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se garantizará que durante el transcurso de las obras, se dotará a los troncos del arbolado y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros, de un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

10) Caso de que en el lugar de actuación se constate o pueda presuponerse la presencia de nidos o refugios de fauna silvestre deberá solicitarse, con carácter previo al inicio de las obras, la pertinente autorización de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.

11) Recordar al promotor de las obras la obligación de dar cumplimiento a los condicionantes del informe técnico de la Sección de Protección e Inspección Ambiental del Área Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible que se emita, a los efectos del cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Residuos

Código para validación: WODCS-YQWTW9-336AP

Fecha de emisión: 1 de Julio de 2024 a las 8:40:22

Página 7 de 7

1.- Jefe/a de Negociado de Obras de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 28/06/2024 11:47  
2.- Concejala/ Secretario/a de la Junta de Gobierno Local de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. CERTIFICA  
28/06/2024 12:22  
3.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. VISTO BUENO 28/06/2024 13:20FIRMADO  
28/06/2024 12:22Ayuntamiento de  
**El Puerto de Santa María**UNIDAD ADMINISTRATIVA: \_NEGOCIADO DE LICENCIAS  
URBANÍSTICAS

EXPEDIENTE Nº: 2024/11/S550

**CERTIFICADO**

Urbanos y Limpieza Pública. La justificación del cumplimiento de estas condiciones será requisito imprescindible para presentar la correspondiente declaración responsable de ocupación.

12) La Licencia no autoriza la puesta en uso de la edificación, para lo que deberá presentarse declaración responsable de ocupación en modelo municipal normalizado MO.DRU, aportando la documentación determinada en el mismo, así como fotografías de la vía a que da frente la parcela, tras la finalización de las obras, para acreditar la reposición de los posibles daños que puedan haberse ocasionado durante la ejecución.

13) Dar cuenta de la presente resolución al Área Económica de este Excmo. Ayuntamiento.

14) Dar cuenta de la presente resolución al Área de Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento.

15) Contra la presente resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Y para que así conste y surta sus oportunos efectos en el expediente de su razón, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide el presente de orden del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente